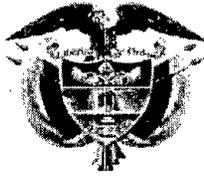


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	PAVINAG LTDA.
DEMANDADO:	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2002-10084-00.

En virtud del Acuerdo No. CSJMEA18-51 del 22 de marzo de 2018 «por medio del cual se reglamenta el reparto de los despachos de magistrados que ingresan al sistema de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con el Acuerdo PCSJA18-10904 del 8 de marzo de 2018», artículo 1, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, este Despacho se dispone asumir conocimiento del presente asunto en la etapa procesal que se encuentra.

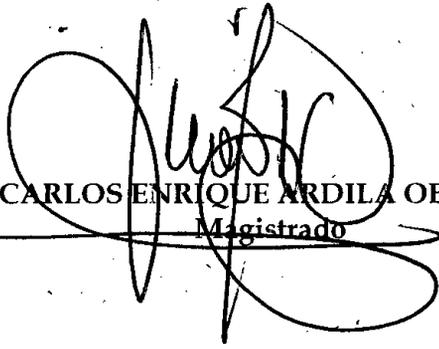
De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE CONOCIMIENTO del presente asunto en la etapa procesal que se encuentra.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, REGRÉSENSE las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado